

# CULTURA CONTABLE

Colegio de Contadores Públicos de Colombia

Enero - Febrero de 2019 Edición No. 28  
ISSN 2422-3093



## El 1° de marzo conmemoramos el día del contador público.



**Impuestos al patrimonio y de normalización tributaria**

Pág. 3

**¡Ojo!  
Beneficios tributarios para deudores del sistema de la protección social**

Pág. 6

**Apuntes sobre la inspección tributaria**

Pág. 4

**Los tres desafíos de los contadores públicos**

Pág. 2

**El presente y futuro de la Revisoría Fiscal**

Pág. 5

**¿Comprador compulsivo?**

Pág. 8

**Las nuevas generaciones siempre superarán a sus predecesores**

Pág. 7

**CONTRAPARTIDA**

Pág. 9



# Los tres desafíos de los contadores públicos



*Análisis del futuro de la profesión en torno a la globalización, la regulación y las innovaciones tecnológicas*

Un tercer desafío son las innovaciones tecnológicas que ya surten sus efectos. Recientemente se anunció que la ciudad de Medellín será el escenario para la cuarta Revolución Industrial en América Latina, cuya misión será desarrollar procesos de inteligencia artificial y ciencia de datos, lo cual nos coloca de cara a un gran reto para la profesión en el corto y mediano plazo, gran paso de Colombia pese a que es un país rezagado y de economía emergente, también está abierto a la globalización.

Son desafíos las tendencias en los desarrollos tecnológicos, que a su vez, se constituyen en una oportunidad para los contadores si logramos sacar el máximo provecho a las posibles aplicaciones en la cotidianidad de sus labores. A continuación mencionaremos algunas tendencias tecnológicas:

**Inteligencia Artificial (IA):** podemos definirla como una tecnología que pretende copiar el cerebro humano en una máquina. Puede llegar a presentar las mismas capacidades que tiene una persona, de un profesional, de un contador; cuenta con la facultad de respeto por las normas, automatiza actividades como la toma de decisiones y llega a conclusiones. Es en verdad toda una revolución, un gran desafío para la sociedad del futuro.

**La robótica en procesos automáticos (RPA):** lo definiremos como el software que realiza operaciones o trabajos de automatización de datos. La robótica actualmente realiza trabajos repetitivos y con capacidad de análisis. Hace que los procesos sean más eficientes y eficaces, lo que significa que muchas de las tareas manuales repetitivas que hacen las personas tienden a desaparecer.

Esta tecnología genera un desafío adicional: el monitoreo de los robots; lo cual implica para el contador del futuro, que ya no hará trabajos repetitivos, que deberá adaptarse y desarrollar nuevas habilidades y conocimientos, como por ejemplo, entender como razona la lógica de las máquinas.

**Cloud Mobile (CM):** es la tecnología informática en la nube y los móviles. Son archivos de información puestos en un servidor remoto con acceso a internet, que sin duda para el contador representa un cambio significativo de espacios, de trabajo en términos de tiempo, donde se toman decisiones en cualquier momento y lugar.

Las regulaciones locales y globales son un desafío para la profesión; no solo por la inmensa normativa que recae sobre las funciones en los diferentes campos de acción del contador público, sino por aquellas que surgen de la necesidad de los estados por recaudar mayores recursos, generalmente a través del cobro de impuestos para responder a la exigencia de la sociedad de brindar más y mejores servicios. También por tener el control de financiamiento sobre aquellas actividades ilegales como el terrorismo, narcotráfico entre otras, y la exigencia de ser informado mediante un alto volumen de reportes financieros y no financieros (ambientales, sociales, etc).



Sin embargo, esta tecnología genera desafíos de seguridad de la información; la vulnerabilidad de los datos puede ser muy alta, puede llegarse a trabajar más en la seguridad que en la misma información. Este desafío le genera una oportunidad al contador del futuro relacionada con su formación en ciberseguridad, lo cual articulado con su conocimiento lo hará un profesional especializado valioso para la sociedad.

**Transformación Digital (TD):** es la integración de la tecnología en el desarrollo y transformación de los procesos de la organización para que todas las operaciones sean digitales. En términos más sencillos, lo que se ve físico, se puede transformar en digital en la medida que la tecnología evoluciona. Un ejemplo claro es el dinero, hoy es físico, pero se observa que ya surgen criptomonedas como el Bitcoin, cambiando incluso el concepto mismo de dinero. Sin duda, una nueva habilidad que deberá desarrollar el contador.

## ¿Cuál es el futuro del contador frente a los desafíos?

La contaduría pública es una disciplina inserta en el mundo de los negocios, en la dinámica y evolución de la tecnología, lo cual hará que en el futuro la profesión se transforme. Siempre han ocurrido cambios, la diferencia es que ahora el salto es más acelerado y por ende produce incertidumbre e incluso miedo. Este giro no solo se da en la Contaduría Pública, sino en casi todas las profesiones.

El futuro del contador solo tiene un camino para enfrentar estos desafíos: la adaptación a las nuevas tecnologías y el control de los sistemas en la lógica de los negocios, lo cual exige conocimiento especializado y competencia profesional. Esta perspectiva se constituye en un reto, por una parte para la academia en torno a orientar el proceso formativo en las nuevas generaciones y de otra parte para las firmas contables y los contadores en general en desarrollar nuevas habilidades y competencias que generen valor profesional en las compañías.

El Contador tendrá que afrontar, en el corto plazo, que muchas tareas repetitivas mecánicas que venía realizando, como por ejemplo la tenencia de libros, serán sustituidas por sistemas automáticos e inteligentes. Deberá aceptar que no es un procesador de datos, sino un profesional con capacidad de analizar la realidad económica de las empresas, que toma decisiones de negocios, que aporta valor a los clientes y a la sociedad. Deberá empoderarse que es un profesional que requiere tiempo para dedicarlo al razonamiento, a la estrategia de los mercados y su articulación con las herramientas tecnológicas.

Así las cosas, el futuro depara una profesión que demanda mayor responsabilidad ante la sociedad, el estado y los inversionistas. Lo que sabemos hoy, ha de ser la plataforma para el nuevo aprendizaje de adaptación ante los cambios acelerados.



**Junta Directiva Nacional  
CONPUCOL**

**Flor Stella Quiroga**  
*Presidenta Nacional*

**Evelio Rizo Navarro**  
*Coordinador académico*

**Viviana Arciniegas**  
*Editora de Contenidos*

**Carlos Hernández C.**  
*Publicista*

**Marzo  
2019**



*Por: Flor Stella Quiroga Mora  
Presidenta Nacional de  
CONPUCOL*



# Impuestos al patrimonio y de normalización tributaria

## Impuesto de Normalización Tributaria: aspectos relevantes

Foto: <https://www.findmovers.in>



Por CONPUCOL

*Ley 1943 de 2018 Título III normas de financiamientos a través del Impuesto al Patrimonio, a la normalización tributaria y los dividendos.*

*Ley 1943 de 2018 Título III Capítulo II Nuevo Impuesto de Normalización Tributaria que es complementario al Impuesto sobre la renta y al Impuesto del Patrimonio. Artículos 42 y siguientes*

Como novedad diremos que se crea para el año 2019 el nuevo impuesto de normalización tributaria como un cargo complementario al gravamen sobre la renta y al Impuesto al Patrimonio (IP), el cual estará a cargo de los contribuyentes que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes. Cabe anotar que este impuesto complementario de normalización se declarará, liquidará y pagará en una declaración independiente, que será presentada el 25 de septiembre de 2019. De otra parte agregaremos que el impuesto al patrimonio es un tributo directo, general y personal que grava la propiedad o posesión, recayendo sobre su valor neto, con carácter periódico.

### Impuesto al Patrimonio: Sujetos Pasivos

*Ley 1943 de 2018 Artículo 35 modifica Artículo 292-2 del Estatuto Tributario.*

\*Personas naturales y sucesiones ilíquidas:

- residentes y sucesiones ilíquidas que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta;
- no residentes respecto del patrimonio que posean directamente o indirectamente en el país a través de Establecimientos Permanentes (EP).

\*Sociedades y entidades extranjeras no declarantes del impuesto sobre la renta en el país que posean bienes en Colombia diferentes a acciones, cuentas por cobrar y otros bienes como inmuebles, yates, botes, lanchas, obras de arte, aeronaves, salvo las excepciones previstas en tratados internacionales y derecho interno.

\*Se establece expresamente que no serán sujetos pasivos del impuesto al patrimonio las sociedades o entidades extranjeras, que no sean declarantes del impuesto sobre la renta en el país, y que suscriban contratos de arrendamiento financiero con entidades o personas que sean residentes en Colombia.

### Impuesto al patrimonio: Base gravable y causación

*Ley 1943 de 2018 Artículo 37 y Parágrafos que modifica el Artículo 295-2 del Estatuto Tributario*

*Ley 1943 de 2018 Artículo 39 que modifica el Artículo 297-2 del Estatuto Tributario*

Este impuesto se causará el primero de enero de cada año correspondiente. La base gravable corresponde al patrimonio bruto menos los pasivos admisibles fiscalmente, y se permitirán excluir:

\*Las primeras 13.500 UVT del valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación para las personas naturales.

\*El 50% valor patrimonial de los bienes que son objeto del impuesto complementario de normalización tributaria declarados en el periodo gravable 2019 y que hayan sido repatriados al país de forma permanente.

\*En ningún caso el valor cancelado por concepto del impuesto al patrimonio, ni su complementario de normalización tributaria, serán deducibles o descontables en el impuesto sobre la renta y complementarios.

\*Se establece un piso y un techo para la determinación de la base gravable año a año, utilizando como referencia la base gravable de 2019 y la inflación.

\*El impuesto al patrimonio está a cargo de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que posea activos omitidos o pasivos inexistentes y se deberá declarar, liquidar y pagar en una declaración independiente a la de renta, que debe ser presentada el 25 de septiembre de 2019.

\*Se causa por la posesión de activos omitidos o pasivos inexistentes a 1º de enero del año 2019.

\*La base gravable será el costo fiscal histórico de los activos omitidos y de los pasivos inexistentes, pero puede reducirse en un 50% si el contribuyente normaliza activos en el exterior y los invierte con vocación de permanencia en el país.

\*Las fundaciones de interés privado, los derechos sobre trust del exterior, seguros con componente de ahorro material y fondos de inversión se asimilan a derechos fiduciarios y están sujetos al impuesto.

\*No habrá lugar a la comparación patrimonial ni a renta líquida gravable por concepto de declaración de activos omitidos o pasivos inexistentes.

\*Los activos del contribuyente que sean objeto del nuevo impuesto complementario de normalización tributaria deberán incluirse para efectos patrimoniales en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2019 y de los años siguientes cuando haya lugar a ello y dejarán de considerarse activos omitidos.

\*El reporte de estos activos, no genera sanción cambiaria, ni en el impuesto sobre la renta y complementarios, IVA, régimen de precios de transferencia, en materia de información exógena ni acción penal por la omisión de activos omitidos o pasivos inexistentes, que hayan quedado sujetos al nuevo impuesto complementario de normalización tributaria.

\*La normalización de activos realizada en cualquier tiempo no dará lugar, en ningún caso, a la persecución fiscal o penal, a menos que se acredite el origen ilícito de los recursos por cualquiera de los delitos contemplados en el Código Penal.

### Norma de Procedimiento

*Ley 1943 de 2018 Art. 49*

El nuevo impuesto complementario de normalización tributaria se somete a las normas sobre declaración, pago, administración y control contempladas en los Artículos 298, 298-1, 298-2 y demás disposiciones concordantes de este Estatuto Tributario. Para todos los contribuyentes, la declaración del impuesto de normalización tributaria se presentará el 25 de septiembre de 2019 y no permite corrección o presentación extemporánea.



Foto: <https://news.kotra.or.kr>



# Apuntes sobre la inspección tributaria

El presente artículo pretende dar un vistazo sobre la inspección tributaria, uno de los medios de pruebas más utilizados en los procedimientos administrativos tributarios. Corresponde aclarar que la inspección tributaria es un medio probatorio totalmente diferente a la inspección contable.

El Estatuto Tributario, en adelante E.T., Decreto 624 de 1989 trae una completa regulación de los medios probatorios que se tienen en cuenta en la discusión de los tributos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; pruebas cuya solicitud, decreto, valoración y práctica, deben contemplar los principios de la teoría general de la prueba, como el principio de la necesidad de la prueba (Artículo 742 del E.T.), el principio de libertad probatoria, el principio de in dubio contra fisco (Artículo 745 del E.T.), el principio de valoración de la prueba, entre otros.

En el procedimiento administrativo tributario, distinto a los procesos contenciosos administrativos tributarios, se debe observar el principio de la preclusión que consiste en el deber de atender las distintas oportunidades procesales previstas por el legislador para aportar y solicitar pruebas (Whittingham, 2011), pues en el decreto de pruebas tiene efectos procesales importantes, como es el caso de la práctica de la inspección tributaria que suspende los términos para notificar el requerimiento especial, hasta por tres meses si se practica de oficio, o mientras dura la práctica de ella. (Artículo 706 del E.T.). Igual sucede con la inspección contable que suspende los términos para notificar la liquidación de revisión (Artículo 710 del E.T.). Es bueno mencionar que la práctica de la inspección tributaria también suspende los términos para resolver los recursos administrativos, términos también denominados como silencio administrativo.

Los aspectos anteriores cobran relevancia en la medida en que la firmeza de una declaración tributaria depende de la notificación de dichos actos administrativos dentro de una oportunidad legal. Es por ello, que en virtud del principio de preclusión se exige que dentro de los procedimientos de determinación de tributos e imposición de sanciones, se deben allegar las pruebas al expediente dentro de las oportunidades que señalen el E.T.; y si las pruebas no fueron aportadas en el momento que señala la Ley, no pueden ser tenidas en cuenta.

Ahora bien, la inspección tributaria está prevista en el Artículo 779 del E.T. modificado por el Artículo 137 de la Ley 223 de 1995, en el cual precisa la noción de inspección tributaria, precisando como un medio de prueba en virtud del cual se realiza la constatación directa de los hechos que interesan a un proceso adelantado por la DIAN, y para verificar su existencia, características y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar, en la cual pueden decretarse todos los medios de prueba autorizados por la legislación tributaria y otros ordenamientos legales, previo acato de las ritualidades que les sean propias.

Anteriormente, la inspección tributaria solo estaba destinada al examen parcial o general de los libros, comprobantes y documentos tanto del contribuyente como de terceros obligados a llevar la contabilidad, asimilando a una inspección contable; solo tenía esa virtud si era decretada como inspección sobre libros de contabilidad.

De la noción señalada en el citado Artículo 779 del E.T., se diferencia con la inspección contable, por cuanto esta última está destinada a comprobar la información contable sobre el examen físico de los libros de quienes están obligados a llevarlos.

De acuerdo a lo anterior, la inspección tributaria es un medio de prueba cuya destinación es confirmar la situación real del contribuyente ante los hechos que pueden determinar sus tributos o la imposición de sanciones, por cuanto puede recaer sobre cualquier aspecto que conduzca la veracidad. Respecto de la presunción de veracidad del acta de la inspección contable, la puede desvirtuar el contribuyente a través de diversas maneras (en aplicación del principio de libertad probatoria).

La inspección tributaria se practica previa notificación al contribuyente del auto que la decreta (Artículo 706 del E.T.), en el cual se deben indicar los hechos materia de la prueba y los funcionarios comisionados para practicarla. Luego deberá levantarse un acta debidamente detallada de lo observado, de las informaciones aportadas por quienes estuvieron presentes y de los documentos que se alleguen, indicando la fecha en que ella se abre y termina. Dicha acta debe ser firmada por quienes intervinieron.

Es de anotar que para la notificación del citado auto que decreta la práctica de la inspección tributaria se debe aplicar la regla del Artículo 565 del E.T, cuya notificación debe ser por correo o personalmente.

Respecto del traslado del acta de visita, se le hace al contribuyente con el requerimiento especial y éste tiene la oportunidad de formular objeciones a la exhibición y examen de los libros; igual tiene la posibilidad de solicitar, presentar pruebas y probar contra el acta de inspección por medio de su propia contabilidad.

La inspección apenas contiene el levante de una comprobación de hechos que pueden ser desvirtuados por cualquiera de los medios probatorios; dicha inspección no podrá ser reemplazada con la inspección contable, pues, como lo explica Whittingham García (2011), la mayoría de veces la hacen los funcionarios que no son contadores públicos. Es por ello que la inspección contable es totalmente distinta de la inspección tributaria; pues en virtud de los Artículos 138 y 271 de la Ley 223 de 1995, las inspecciones contables deberán realizarse bajo la responsabilidad de un contador público, y es nula la diligencia de la inspección contable sin el lleno de este requisito.

De la inspección contable, según el Artículo 782 del E.T., la DIAN podrá ordenar la práctica de dicha inspección al contribuyente como a terceros legalmente obligados a llevar la contabilidad, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravados o no, y para verificar el cumplimiento de obligaciones formales. Tenemos entonces, que la inspección contable solo es posible practicarla a quienes deben llevar los libros de la contabilidad; aunque no impide para el contribuyente solicitarla como prueba para acreditar las afirmaciones que formule.

Si se trata de aspectos que debieron estar en los libros de contabilidad y éstos no se exhibieron, la realidad de tales hechos puede demostrarse por otro medio, pues ya no se pueden hacer valer los libros, salvo que exista una causal de fuerza mayor.

*Referencia*  
Whittingham García, E.  
(2011) *Las pruebas en el proceso tributario (2ª Ed.)*  
Bogotá, Colombia:  
Ediciones Temis  
Carlos F. Forero Hernández  
Miembro del Colegio de  
Contadores Públicos de  
Colombia seccional  
Ibagué



Foto: Pexels





# El presente y futuro de la Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal es una institución legitimada socialmente en el ejercicio del profesional de la Contaduría Pública, a quien hace muchos años se le atribuyó la responsabilidad de dar razón sobre los estados financieros y validación de informes de entidades gubernamentales. Desde su creación en el año 1931, el ordenamiento jurídico la ha considerado una institución gestada en las normas por motivos de orden público.

En sus inicios, la figura del Revisor Fiscal se ideó para vigilar los actos de los administradores, pero ésta concepción ha cambiado, al día de hoy está enfocada en función y defensa del interés público. Probablemente, en razón a la globalización de la economía, la dinámica de los mercados de capitales y del ahorro público, en el futuro se dinamice una vez este concepto.

Lo cierto es que la Revisoría Fiscal es un instrumento que contribuye a proteger y fomentar la confianza en la información financiera de las empresas, en los inversionistas, en la economía y en los mercados; así las cosas el interés público será el factor determinante para la profesión del futuro.

## Dificultades y retos de la Revisoría Fiscal

Les compartiré tres dificultades de la Revisoría Fiscal que considero importantes para ser tenidas en cuenta: el problema de percepción, los actos de corrupción y la sobrerregulación a la labor profesional. Cada inconveniente planteado prospecta un reto para los profesionales quienes al final serán los que decidan.

La percepción, es un problema que tiene la Revisoría Fiscal de su entorno inmediato. Cada quien la ve como le parece que es y la entiende según sus intereses. Por una parte, la generalidad del empresariado la percibe como una necesidad y obligación de acato y cumplimiento; por otra parte, el Estado la ve como una extensión de las funciones de control y vigilancia que algunas autoridades tienen conferidas, de hecho, hasta hace una década, de manera atrevida y ofensiva, algunas superintendencias, establecían como debía ser su opinión.

Los contadores tenemos el reto de buscar que la Revisoría Fiscal tenga una sola percepción de lo que es, para ello debemos pretender por legislaciones que haga que cada quien tenga y cumpla sus roles. El rol del Estado para que vigile las empresas y el rol del revisor para que asegure la veracidad de la información sobre cumplimientos y controles internos; además de extenderse a un compromiso de aplicación normativa y de principios que nos apropie de: ¿cuál es mi juicio profesional sobre la información que se presenta a cada público?; ¿cuál es mi juicio profesional que impera en todas las decisiones?. En síntesis, es un reto de competencia y pertenencia profesional.

La corrupción: es un fenómeno donde se abusa de una posición de poder o de confianza, para obtener un beneficio para uno o varios terceros que sin duda afecta el interés general. La Revisoría Fiscal no se hizo para descubrir actos delictivos, sino para dar confianza sobre la información financiera. Ahora, el problema radica en que la corrupción aunque no la cometa el revisor, cuando se descubre la mirada recae sobre él.

Cuando se perpetra un acto de corrupción en cualquier entidad, lo consecuente por parte de sus beneficiarios, es que esa operación ilícita se convierta en indetectable para el revisor fiscal o para el auditor, poniéndolos en posiciones débiles y vulnerables. La creatividad para idear artimañas, generalmente hace que estas malas acciones sean indetectables desde la banca internacional o el sistema financiero nacional, por tratarse de astucias bien armadas, que tienen como fin lograr las prebendas para los involucrados.

Este problema genera un reto para los contadores que fungen como revisores fiscales. Deben enfrentar los casos con una ética rigurosa y un escepticismo alto, es decir, con convencimiento más allá de lo razonable y con la responsabilidad profesional que trasciende los intereses de cualquier entidad y que afecta a la comunidad en general. Solo estos dos elementos aplicados y apropiados con vehemencia son el instrumento para contribuir desde la profesión a obstaculizar y a cerrar la brecha de quienes disfrazan la corrupción.

La **sobrerregulación** a la labor de la revisoría fiscal de los reguladores nacionales como los internacionales, ya que se les adjudica demasiadas funciones, complejizando su labor, colocándola en un escenario peligroso para ejercer y dificultando su cumplimiento lo que se convierte en un problema muy grande para la profesión; lo que en consecuencia no le permite atender su quehacer de aseguramiento de la información, de cumplimiento y de control para atender la protección del interés público que es lo que realmente se requiere.

Por lo anterior, vale la pena destacar un nuevo reto que se presenta a consideración de los lectores: la posibilidad de dividir la función de la Revisoría Fiscal entre la labor de aseguramiento y la de cumplimiento; de forma tal que el Revisor Fiscal dé cumplimiento y confianza al estado, de que todo está dentro de ese marco legal de vigilancia de las obligaciones y el revisor fiscal de aseguramiento de confianza sobre la información financiera para sus usuarios.



Nos corresponde labrar el camino y responder a la generación del futuro, si la Revisoría Fiscal debe hacer todo lo que hace actualmente o es posible que las funciones de aseguramiento y cumplimiento se separen.

## ¿Y el gremio de los contadores juega algún papel?

Como se expresó al inicio de este artículo, pueden ser muchos más los problemas que tiene la Revisoría hoy, aquí hemos planteado tres y ninguno es de menor relevancia. Todos los problemas prospectivamente presentan retos por afrontar. Sin embargo, **creemos profundamente que la profesión tiene un desafío superior y es que el contador entienda que sin gremio difícilmente podremos cruzar el umbral para tener una profesión empoderada.**

Sin sentido de asociatividad, de participación colectiva, de integración profesional, difícilmente la profesión y la labor de la revisoría podrán asegurar un futuro distinto para nuestra débil estructura.

El empoderamiento y la unidad del gremio solo la otorgan los contadores capaces de asumir este desafío que hemos denominado superior. Cada contador debería estar asociado o afiliado a un gremio de la profesión, agremiación con la cual se identifique y se sienta mejor, lo cierto es que se trata de un deber. El futuro de la profesión y el empoderamiento del gremio está en manos de cada uno de nosotros, si se deja para mañana puede ser tarde, la invitación es que hagas parte desde hoy.

Por: Flor Stella Quiroga Mora  
Presidente Nacional de  
CONPUCOL





# ¡Ojo!

## Beneficios tributarios para deudores del sistema de la protección social

De acuerdo con lo anunciado por la directora de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, Gloria Inés Cortés, hay nuevos beneficios tributarios para deudores del Sistema de la Protección Social.

Dichos beneficios fueron aprobados por la Ley de Financiamiento expedida el 28 de diciembre de 2018 y están representados en importantes reducciones de sanciones e intereses y las fechas límites de cumplimiento fueron fijadas entre septiembre y octubre de 2019.

Se aclara que para disfrutar del beneficio, es obligatorio manifestar interés de acogerse a la terminación por mutuo acuerdo antes de que transcurran 2 o 4 meses, según corresponda, a partir de la notificación de los actos administrativos objetos de transacción.

Estos beneficios tributarios de carácter temporal, se aplicarán a los aportantes objeto de procesos de fiscalización y sancionatorios en curso, así como aquellos que se encuentren con demanda admitida ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por deudas a los subsistemas de la protección social, entre otros, salud y pensiones.

Se establecieron dos modalidades de beneficios: "terminación por mutuo acuerdo" y "conciliación judicial". En el caso de terminación por mutuo acuerdo en procesos de fiscalización y sancionatorios se aplicará a los aportantes, a quienes la UGPP les haya notificado actos administrativos antes del 28 de diciembre de 2018, fecha en que entró en vigencia la Ley 1943.

1. La presentación de la solicitud, junto con la acreditación del pago total, deberá realizarse a más tardar el 31 de octubre de 2019, sin perjuicio de que la solicitud se deba efectuar antes.

2. El acto administrativo objeto de este beneficio es el último notificado a la fecha de presentación de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo.

3. Para ser sujeto de este beneficio, el aportante deberá presentar solicitud antes de que el acto administrativo adquiera firmeza o que venza el término para demandarlo, es decir que la solicitud deberá presentarse dentro del término para interponer recurso (2 meses), o para demandar ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (4 meses).

**Beneficio:** la terminación por mutuo acuerdo en el proceso de Fiscalización (determinación de obligaciones), establece la exoneración del 80% de los intereses, (excepto los intereses del sistema pensional), y la exoneración del 80% de las sanciones por omisión e inexactitud.

Si se trata de un proceso sancionatorio por no envío de información, la exoneración corresponderá al 50% del valor de la sanción.

Para disfrutar el anterior beneficio, entre otros, el obligado debe realizar el pago a más tardar el 31 de octubre de 2019. No obstante, se recomienda que estos pagos sean atendidos con suficiente antelación para evitar situaciones que no puedan ser enmendadas oportunamente y pierdan el beneficio.

Los pagos deberá realizarlos así:

- El 100% del aporte requerido por omisión, mora y/o inexactitud.
- El 100% de los intereses y/o cálculo actuarial generados en el subsistema de pensión.
- El 20% de los intereses generados en los demás subsistemas.
- El 20% de las sanciones por omisión o inexactitud debidamente actualizadas.

Si se trata de un proceso sancionatorio, realizar el pago de:

- El 50% del valor de la sanción actualizada propuesta o determinada.

**Conciliación judicial 1° y 2° instancia**

Aplica a los aportantes, que antes del 28 de diciembre de 2018 hayan presentado demanda contra las actuaciones de fiscalización y sancionatorias adelantadas por la UGPP.

- La solicitud de conciliación deberá presentarse a más tardar el 30 de septiembre de 2019.
- Importante: no debe existir sentencia o decisión judicial en firme que le ponga fin al respectivo proceso.

**Beneficio:** la conciliación de los procesos judiciales de fiscalización establece la exoneración entre el 80 y el 70% de los intereses (excepto los del sistema pensional), y la exoneración del 50% de las sanciones por omisión e inexactitud dependiendo de la instancia en la que se encuentre el proceso, en los siguientes términos:

Para las demandas o procesos que se encuentren en primera instancia: se exonera el 80% del pago de los intereses (excepto los del sistema pensional) y el 80% de las sanciones por omisión y/o inexactitud.

Para disfrutar del anterior beneficio, el obligado deberá realizar, entre otros, el pago a más tardar el 30 de septiembre de 2019, así:

- El 100% del aporte requerido por omisión, mora y/o inexactitud.
- El 100% de los intereses y/o cálculo actuarial generado en el subsistema de pensión.
- El 20% de los intereses generados en los demás subsistemas.

- El 20% de las sanciones por omisión o inexactitud debidamente actualizadas.

En procesos que se encuentren en segunda instancia: se exonera el pago del 70% de los intereses (excepto los del sistema pensional) y el 70% de las sanciones por omisión y/o inexactitud impuestas.

Para disfrutar de este beneficio se debe realizar el pago de:

- El 100% del aporte requerido por omisión, mora y/o inexactitud.
- El 100% de los intereses y/o cálculo actuarial generado en el subsistema de pensión.
- El 30% de los intereses para los demás subsistemas.
- El 30% de las sanciones por omisión o inexactitud debidamente actualizadas.

Si se trata de un proceso sancionatorio por no envío de información, la exoneración corresponderá al 50% del valor de la sanción cualquiera de las dos instancias.

El obligado deberá realizar el pago de:

- El 50% del valor de la sanción actualizada.

Para tener en cuenta: si la demanda fue presentada antes del 28 de diciembre de 2018, y con posterioridad a esta fecha no ha sido admitida, el demandante podrá acogerse a terminación por mutuo acuerdo cumpliendo con los requisitos y acreditando el retiro de la demanda ante el juez competente.

Para la procedencia de los beneficios, es indispensable el pago de la obligación en los términos exigidos en la Ley, de lo contrario la solicitud será negada.

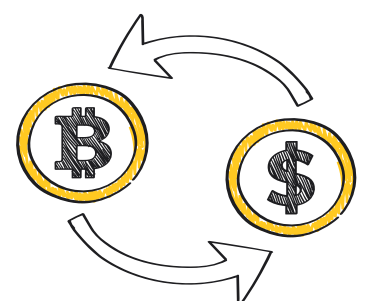
Recomendaciones: se recomienda que los pagos sean atendidos con suficiente antelación, con el fin de evitar situaciones que no puedan ser enmendadas oportunamente y se pierda el beneficio.

Con el fin de facilitar la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos, próximamente la UGPP en su página web: [www.ugpp.gov.co](http://www.ugpp.gov.co) tendrá dispuesto un acceso a su canal de sede electrónica; en el link beneficios tributarios, a donde podrá encontrar el formato de solicitud para acogerse a éstos. La remisión de la información requerida y enviada a través de este canal generará en forma automática el respectivo radicado como constancia del recibo de la información.

"Esta es una especial y excelente oportunidad, de carácter estrictamente temporal, para atender, con reducción importante de intereses y sanciones, obligaciones originadas por procesos de fiscalización y sancionatorios iniciados por la UGPP.

"No deje pasar esta oportunidad", comentó la directora de La Unidad, Gloria Inés Cortés Arango.

Fuente: UGPP





# Las nuevas generaciones siempre superarán a sus predecesores

En términos coloquiales también se dice con frecuencia en muchos casos que el alumno supera al maestro o los hijos a sus padres, por ello este artículo puede despertar ciertas curiosidades, así que sin más preámbulos iré al grano con el análisis de esta reflexión y es que las generaciones anteriores siempre creerán que tuvieron todo más difícil frente a las nuevas épocas y criticarán a estas por considerar que las cosas en el mundo van de mal en peor por causa de ellos hablando en términos generales.

Si usted es joven y está leyendo esto, seguramente ha oído pronunciar frases como: “es que los jóvenes de ahora no sirven para nada” o “la juventud de hoy en día es terrible”, entre otras similares expresiones utilizadas por personas de generaciones más antiguas. Sin embargo, esto no es un fenómeno nuevo.

Un libro del año 1936 llamado One Thousand Ways to Make \$1000 escrito por F.C. Minaker fue la inspiración para Warren Buffet, un hombre que ha sido catalogado como uno de los más ricos del mundo según la lista de Forbes The World's Billionaires. Buffet además de ser una leyenda de las inversiones leyó el mencionado libro cuando tenía alrededor de siete años y el cual le sirvió como punto de partida para empezar su carrera como inversionista. El libro aconseja sobre finanzas personales y emprendimiento, entre otras cosas que valen la pena destacar:

1. El libro está lleno de ejemplos de personas que han logrado generar dinero por medio de emprendimientos, lo cual resulta inspirador y motivacional, así que si tiene ideas de negocio, impréguese de un par de historias de éxito como fuente de motivación, ponga en marcha su idea y persevera hasta el final, en especial cuando sienta que no vale la pena continuar.

2. Invierta en negocios de los cuales tenga conocimiento. Contrario a la noción popular de encontrar mercados, productos y/o servicios populares, el libro muestra ejemplos de personas que emprendían en áreas en las que ya tenían pericia y conocimientos previos. Láncese al ruedo en especial en industrias que conozca.

3. El libro fue escrito en uno de los puntos más críticos de la recesión económica ocurrida en 1929 cuando el desempleo en Estados Unidos rondaba por el 20%. Todos sabemos la potencia económica que actualmente representa esa nación, lo que comprueba que se puede obtener éxito partiendo de momentos de crisis que conllevan a salidas para lograr grandes cosas pese a la situación económica que se pueda estar viviendo en el país.

4. Las personas que aparecen en los ejemplos del libro son personas comunes y corrientes, no son superdotadas ni han estudiado en prestigiosas universidades, tampoco gozan de algún privilegio especial, sino que son personas ordinarias que pusieron en marcha sus ideas con disciplina para convertirse en personas extraordinarias. Así que el toque especial a su vida depende de usted mismo.

Retomando el tema de esta reflexión, en el libro aparece un comentario del autor haciendo referencia a la generación de jóvenes de 1930, generación que participó y ganó la segunda guerra mundial.

El comentario es el siguiente:

“¡Cuán diferente del hombre joven promedio de hoy en día! Ellos están más interesados en pasar un buen rato que en establecerse a sí mismos dentro de un negocio de su propiedad” ellos se centran más en divertirse, serenos en su filosofía de que mañana será otro día.

Lo anterior puede resultar gracioso, ya que si toma la frase: “hombre joven promedio de hoy en día” y lo cambia por “millennials” sonaría al mismo discurso que han dicho nuestros bisabuelos a nuestros abuelos, nuestros abuelos a nuestros padres, y nuestros padres hacia nosotros. Esto es una prueba de que, aunque pasen los años, hay cosas que se repetirán, sin embargo, ¿Las nuevas generaciones son tan malas como dicen? en opinión personal, considero que las nuevas generaciones siempre tendrán más potencial que las anteriores, y resalto potencial porque tienen un punto de partida que pueden superar si se analiza desde los siguientes puntos de vista:

El presente siempre será mejor que el pasado

Sí, lo sabemos, siempre se dirá que la tecnología deshumaniza, que las cosas ya no son como antes, etc. Pero si nos fijamos bien, estas son palabras que suelen ser pronunciadas por las generaciones viejas del momento, ya que se sienten excluidas de alguna manera de ese proceso.

Además, criticar los progresos actuales es solamente una falta de perspectiva, ya que si se observa cuidadosamente, podemos ver que ahora hay más oportunidades de salud, de educación, y de otras fuentes sociales, que antes. Por consiguiente, y dadas las condiciones que tienden a mejorar, es pertinente decir que las nuevas generaciones tienen un presente más fácil de cara al futuro, lo que no es malo, por el contrario, esto implica que el aporte de esta generación a la historia de la humanidad está permitiendo que las próximas puedan disfrutar de cosas que aún no existen, lo cual es bueno si lo vemos como la siembra del futuro que incluso beneficiará a las generaciones venideras.

Los hijos son una versión más perfecta que sus padres

¿Ha notado que los niños aprenden a usar una herramienta tecnológica más rápido, como un smartphone, que algunos adultos? De esto se trata el potencial superior que tiene una generación nueva con respecto a la anterior, dadas las condiciones y su capacidad de adaptación más fácil, es muy probable que los hijos lleguen más lejos que sus padres. Lo cual es una realización para cualquier padre y madre de familia, ya que una de sus mayores alegrías es ver a sus hijos triunfantes. Recuerde que parte de su misión como ser humano es crear un futuro mejor al presente que ya existe.

Tomado de: SerInsoslayable.com



Foto: Pexels

**Bogotá**  
conpucol2017@gmail.com  
313 317 1515  
320 464 8522  
L - V 8 am - 5pm

**Mocoa**  
mocoa@conpucol.org  
311 457 0550  
L - V 8am - 1pm

**Ibagué**  
conpucol.ibague@gmail.com  
320 465 7408  
L - V 8am - 5pm

**Villavicencio**  
colegioconta@outlook.es  
313 313 1061  
L - V 8 am - 5pm

**Tame**  
tame@conpucol.org  
312 299 6264  
L - V 2pm - 7pm

**Quibdó**  
quibdo@conpucol.org  
311 594 1460  
L - V 8am - 1pm

**Tunja**  
conpucol.tunja@gmail.com  
313 315 2039  
L - V 8am - 5pm



# ¿Comprador compulsivo?

Gastar más de lo que se obtiene de ingresos o sobrepasar en gastos la capacidad de endeudamiento puede afectar gravemente sus finanzas personales.

Si usted ha vivido experiencias financieras asfixiantes por cuenta del mal uso de sus ingresos y excesos en gastos, seguramente es porque no ha hecho un plan contable para su hogar. En Colombia no es muy popular la cultura de llevar las cuentas detalladas de los gastos en los que se incurren diariamente en el hogar, de hecho estamos convencidos que la contabilidad es para las empresas pero no para las familias que por cierto también son empresas.

Hacer gastos imprevistos en el día a día le puede afectar las finanzas de todo el mes. Por ejemplo: No tomar bus sino taxi porque se le hizo tarde, gastar más en el almuerzo del presupuesto asignado, comprar un producto en oferta o echar más cositas en el mercado pueden resultar armas de doble filo al momento de manejar sus finanzas y con lo anterior no quiero decir que comprar o tomar taxi sea malo, el problema está en no dar un equilibrio a estos pequeños gastos o no respetar el presupuesto.

El anterior párrafo culmina con una palabra clave: "presupuesto" y es que es necesario hacerlo mensualmente para no incurrir en gastos innecesarios que los terminen volviendo esclavos de las deudas.

Determinar con claridad los gastos fijos mensuales, los gastos varios e incluso asignar presupuesto para imprevistos, puede ser una manera útil de dar un mejor manejo a las finanzas, pero lo más importante es dar cabida al ahorro y separar el porcentaje para la inversión. Los gastos fijos mensuales se pueden traducir en pago de arrendamiento, servicios públicos, pensiones educativas, alimentación, transporte, cuotas fijas de créditos, entre otras, y siempre hay que buscar la manera de reducir estos gastos para dar respiro a la economía del hogar como el ahorro de agua, luz, gas e incluso reducir planes de celular o televisión por cable si su perfil no requiere de los planes más costosos, por ejemplo: si usted paga un plan de mil minutos a celular, pero solo gasta 200 ó 300 debería considerar reducir su plan considerablemente. Si no ve televisión pero adquirió en su paquete decenas de canales que nunca sintoniza, podría reducir su plan Premium por uno básico y de alguna manera también estará haciendo un ahorro.

La alimentación como necesidad básica, es de consumo es ineludible, sin embargo también es posible ahorrar en este aspecto, por ejemplo: evite el consumo frecuente en restaurantes y procure llevar los alimentos desde casa, así no solo ahorrará sino que seguramente se alimentará de forma más saludable. También haciendo mercado puede ahorrar; si usted merca mensualmente, trate de mantener en el radar los precios y permítase comparar mes a mes para hacer la correcta elección de los productos y sus cantidades, aproveche las ofertas de su conveniencia y no se limite en el uso de cupones, bonos, promociones, etc que también le podrán representar un significativo ahorro y eso sí, disponga en su presupuesto el recurso para la alimentación cada mes de sus ingresos y evite hacer mercados con tarjetas de crédito que le duren un mes pero que usted terminará pagando en 3, 6, 12 o hasta más cuotas, eso realmente no beneficiará en nada sus finanzas, si tiene en cuenta que este es un gasto dispendioso para su hogar.

Las inversiones en vivienda, autos, negocios, activos, etc, pueden resultar de gran beneficio para su hogar, sin embargo, tenga presente que hay bienes que se valorizan y otros que por el contrario se desvalorizan, por eso usted debe ser sumamente cuidadoso y estratégico a la hora de invertir, pues este término que aparentemente le puede traer rentabilidad se puede convertir en todo un tormento financiero. Por ejemplo: ¿si sus ingresos no superan mensualmente los 3 salarios mínimos, le parece lógico invertir en un vehículo que supera los 100 millones de pesos? No es muy adecuado a menos que su vehículo sea directamente su fuente de ingresos, lo que sí puede hacer es invertir en vehículos e ir mejorando la gama con lo que le queda de cada inversión, porque recordemos que estos tienden a desvalorizarse más rápidamente.

La inversión de vivienda es quizá una de las más rentables, pues en el caso de Colombia la finca raíz tiende a valorizarse especialmente por las inversiones de obras que hace el estado, es por ello que invertir en este aspecto es positivo siempre y cuando lo haga de acuerdo a sus ingresos y posibilidades.

Lo infaltable es un presupuesto es el destino infalible al ahorro. Propóngase ahorrar de forma metódica un porcentaje de su salario y no le dé otro destino, ahorrar le puede ayudar en un momento de crisis económica e inclusive a tener capital para un negocio.

Cada familia colombiana tiene unos ingresos, gastos e incluso sueños diferentes, por eso las anteriores recomendaciones no son una camisa de fuerza, pues hay familias que pagan colegios y universidades de sus hijos, pero hay otras dedicadas a viajar, a invertir o simplemente a vivir el día a día, sin embargo la invitación es a que no sea esclavo de sus finanzas y no minimice ningún gasto, todo suma, y lleve a cabo un plan financiero de cumplimiento sagrado en donde incluso presupueste su esparcimiento y entretenimiento porque divertirse no debe ser causal de crisis, por el contrario, comprar ropa de moda, viajes, el auto del año o el televisor ideal debe ser parte de su presupuesto, pues usted también trabaja para disfrutar.

Como la vida no es exacta ni perfecta, determine un presupuesto para gastos varios, es decir, gastos que no tenía contemplados, por ejemplo, ese taxi de emergencia que tuvo que tomar, la compra del regalo para el matrimonio que le invitaron, la colecta que hicieron en la oficina para alguna celebración, la compra de un electrodoméstico que se dañó y que no puede faltar como por ejemplo la plancha y que hay que comprar de inmediato, solo presupuéstelo.

No sea esclavo de sus deudas, reduzca el uso de sus tarjetas de crédito, trate de pagar en efectivo. Muchas personas acostumbran a pagar todo con tarjeta de crédito, hasta el postre del almuerzo, y cuando llega la cuota la pagan y vuelven a sobregirar el cupo pagando altos intereses. ¿Acaso esto es rentable? ¿No es mejor pagar en efectivo en lugar de pagar cuotas de gastos diarios? Bueno, esa es una reflexión personal y se ajusta solamente a quienes no han vivido buenas experiencias por el mal uso que dan a sus productos de crédito.

Una buena forma de llevar su propia contabilidad es haciendo uso de sus herramientas tecnológicas como Smartphone o laptop. Solo debe descargar aplicaciones que le permitan ingresar los datos de los ingresos que recibe, lo que gasta y lo que invierte, permitiéndole llevar un record de sus finanzas, e incluso hay aplicaciones que van más allá y le hacen un análisis financiero. Si quiere una recomendación descargue la aplicación Spendee.

El autocontrol de las finanzas puede ser la clave de su éxito financiero, no compre por comprar, no sea esclavo de las deudas y no se deje llevar por ese sentimiento compulsivo de gastar. Dinamice sus finanzas y tendrá mayor satisfacción personal y económica.

Por: Viviana Arciniegas  
Especialista en Gerencia de Mercadeo y  
Estrategia de Ventas



Foto: <https://rabbitfinance.com>



# CONTRAPARTIDA

Los tiempos en que la contabilidad se concebía e implementaba como un sistema separado, autónomo, pasaron

Varias veces hemos subrayado que el Estado lleva diferentes contabilidades, entre ellas la de las cuentas nacionales, la presupuestaria y la financiera. Hemos apoyado a quienes consideran que la regulación de las cuentas presupuestales debería corresponder al Contador General de la Nación y no al Contralor General de la República.

También hemos llamado la atención sobre las órdenes que expide el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre la forma como se debe preparar el presupuesto y anotar su ejecución. Mediante la Circular externa 001 de 23 de enero de 2019, el Contador General de la Nación avisó: "La Contaduría General de la Nación-CGN se permite informar a las entidades del ámbito del Macro proceso Contable del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, que en la implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal-CCP del año 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito definió que, para el caso de las clasificaciones presupuestales "A-02 Adquisición de bienes y servicios" y "A-05 Gastos de comercialización y producción", la ejecución presupuestal se realiza al Nivel Ordinal del rubro. —En consecuencia, la definición de las tablas de eventos contables a nivel de sub ordinal o ítem de las clasificaciones A-02 Adquisición de bienes y servicios y A-05 Gastos de comercialización y producción del CCP, no serán leídas por el SIIF-Nación, en el registro contable de la gestión financiera. Lo anterior, conlleva a que los rubros presupuestales de las mencionadas clasificaciones hayan sido parametrizados a nivel ordinal en las tablas de eventos contables, de la siguiente manera: El registro debito del comprobante con la funcionalidad de usos contables o matriz directa<sup>1</sup>. Por su parte, para el credito<sup>2</sup> fue necesario definir un concepto general de la clasificación de pasivos del Catálogo General de Cuentas - CGC, del Régimen de Contabilidad Pública-RCP. (Ver columnas "Conceptos débitos" y "Pasivo registrado en la tabla al definir la contabilidad a nivel de Ordinal", del cuadro anexo "TCO12 TIPO DE OPERACION – RUBRO")".

Este acto administrativo nos muestra la relación que existe entre el presupuesto y la contabilidad, dejándonos la sensación de que aquel predomina o condiciona a esta. En nuestra biblioteca hemos podido consultar textos que explican la manera cómo es posible articular debidamente el presupuesto, la contabilidad y la caja en un solo sistema de información, en forma tal que siempre es posible establecer el saldo a una fecha según las diferentes dimensiones. Aquí no hay que hacer conciliaciones de ninguna clase, pues el sistema maneja simultáneamente las tres dimensiones anotadas. Así las cosas, es fácil producir estados presupuestales, estados financieros y estados de flujo de efectivo.

Los tiempos en que la contabilidad se concebía e implementaba como un sistema separado, autónomo, pasaron. Sin embargo, en él continúan matriculadas muchas aplicaciones computarizadas para mediana, pequeña o micro empresa. Esto es así porque los profesores no hemos sabido asumir la modernidad.

Hernando Bermúdez Gómez

Número 4108, 28 de enero de 2019

Los contadores deben profundizar en la administración de riesgos, a fin de ofrecer a sus clientes juicios de alto respaldo científico

En el mundo actual, la administración se basa en la gestión de los riesgos a los que están expuestas las empresas. Todas enfrentan un riesgo de liquidez, especialmente las instituciones financieras. Tradicionalmente se segregan recursos para responder a las exigencias de los clientes.

La protección se calcula atendiendo al flujo de caja previsto e hipótesis sobre posibles situaciones extraordinarias. Sin embargo, los fondos de liquidez representan solo un pequeño porcentaje del total de pasivos. Ninguna entidad está preparada para enfrentar un retiro masivo de clientes. En estos casos habrá que recurrir a los mecanismos de insolvencia, a fin de poner en espera todos los reclamos de recursos y poder negociar, entre todos, la forma más adecuada para proceder.

En ocasiones el ordenamiento organiza una entidad con la finalidad de proveer recursos a las entidades que sufran de iliquidez. Este modelo puede ser más efectivo, porque en virtud de los aportes de muchos puede acumular mayores cantidades.

Las normas han propendido por entregar la administración del fondo de liquidez a terceros especializados. Aunque inicialmente se recurrió a constituir patrimonios autónomos, hoy en día se advierte que en ellos no hay una real independencia porque el constituyente es el que instruye a la fiduciaria sobre el manejo de sus recursos. Todos los activos financieros están expuestos a cambios de valor. Por ello, el administrador de los recursos debe valorarlos frecuentemente y proceder a exigir los ajustes del caso. En Colombia hemos visto disminuir de valor hasta títulos expedidos por el Estado, considerados como los más seguros.

Como se sabe, los recursos a la vista no suelen producir intereses. A mayor duración del plazo, más alta la tasa de remuneración. Convertir títulos en dinero supone un descuento que normalmente es el resultado de aplicar una tasa ventajosa.

El control interno debe especificar quiénes son responsables de seguir el riesgo de liquidez y de ordenar la entrega de recursos para fortalecer el respectivo fondo. Esta es una función que en muchos casos se encomienda al área de tesorería, que reporta a un ejecutivo de segundo nivel, como un vicepresidente o gerente financiero. Por un lado, hay que supervisar el comportamiento de la respectiva empresa y, por el otro, el desempeño de fondo correspondiente. El seguimiento del mercado supone la consulta de datos sobre el mismo que son difundidos por instrumentos especializados.

Los revisores fiscales deben considerar el riesgo de liquidez como una amenaza a la continuidad de la empresa. Por lo tanto, deben cerciorarse de que la administración haya estudiado el asunto en forma razonable. El conocimiento del sector y de la empresa particular es indispensable para hacer buenos juicios en esta materia.

Los contadores deben profundizar en la administración de riesgos, a fin de ofrecer a sus clientes juicios de alto respaldo científico.

Hernando Bermúdez Gómez

Número 4135, 11 de febrero de 2019







**COLEGIO DE CONTADORES DE COLOMBIA**  
**CONPUCOL**



**Bogotá**

[conpucol2017@gmail.com](mailto:conpucol2017@gmail.com)

313 317 1515  
L - V 8 am - 5pm

**Villavicencio**

[colegioconta@outlook.es](mailto:colegioconta@outlook.es)

313 313 1061  
L - V 8 am - 5pm

**Ibague**

[conpucol.ibague@gmail.com](mailto:conpucol.ibague@gmail.com)

320 465 7408  
L - V 8am - 5pm

**Tunja**

[conpucol.tunja@gmail.com](mailto:conpucol.tunja@gmail.com)

313 315 2039  
L - V 8am - 5pm

**Mocoa**

[mocoa@conpucol.org](mailto:mocoa@conpucol.org)

311 457 0550  
L - V 8am - 1pm

**Quibdó**

[quibdo@conpucol.org](mailto:quibdo@conpucol.org)

311 594 1460  
L - V 8am - 1pm

**Tame**

[tame@conpucol.org](mailto:tame@conpucol.org)

312 299 6264  
L - V 2pm - 7pm

**Diplomados  
en marzo**

**15  
Marzo**

**Bogotá**

Diplomado de gestión de  
Impuestos

**18  
Marzo**

**Bogotá**

Inicio diplomado de NIIF  
para PYMES

**Sede Principal**  
Calle 36 # 16 - 55  
313 317 1515  
320 464 8522  
358 5096



@CONPUCOL Bogotá